



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TEX & TEX**
2 **MABTEXTILES CIA. LTDA.**

3

4

5

6

7 **OTORGADA POR:**

8 **JOHN ISRAEL SUCUZHAÑAY ACOSTA Y JOHANNA**
9 **KATHERINE SUCUZHAÑAY ACOSTA**

10

11

12

13 **CUANTÍA: USD. \$ 20.000,00**

14 **DI: 3 COPIAS**

15 **SHP**

16

17 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
18 República del Ecuador, hoy día, siete de septiembre del
19 dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
20 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
21 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
22 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
23 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
24 dos mil trece, expedida por la señora Directora General

25 del Consejo de la Judicatura, comparecen en forma libre
26 y voluntaria, los señores JOHN ISRAEL SUCUZHAÑAY
27 ACOSTA, casado; y, JOHANNA KATHERINE
28 SUCUZHAÑAY ACOSTA, soltera, ambos por sus propios

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Q.

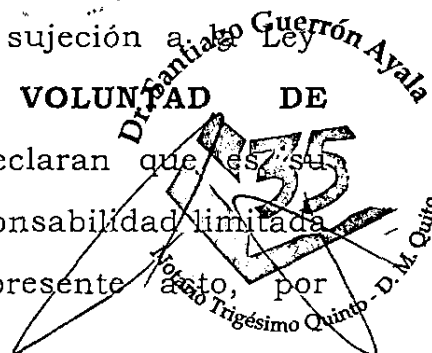


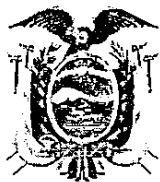
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000002

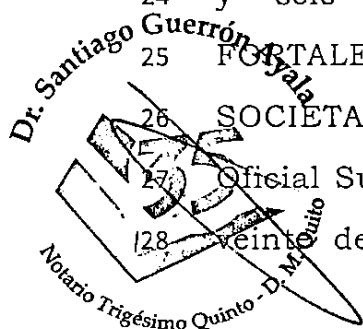
1 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
3 ciudad de Quito, a quienes de conocerle doy fe, en virtud
4 de haberme presentado sus documentos de ciudadanía,
5 advertidos por mí el Notario de los efectos y alcances de
6 esta escritura; me solicitan que eleve a escritura pública
7 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se
8 transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato
11 de compañía limitada que se contiene en las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece
13 para otorgar la presente escritura pública los señores
14 JOHN ISRAEL SUCUZHAÑAY ACOSTA, mayor de edad,
15 casado, comerciante; y, JOHANNA KATHERINE
16 SUCUZHAÑAY ACOSTA, mayor de edad, soltera,
17 empleado privada. Los comparecientes declaran ser de
18 nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de
19 Quito Distrito Metropolitano; provincia de Pichincha,
20 legalmente capaces para contratar y obligarse, y
21 deciden por el presente acto, libre y voluntariamente,
22 unir sus capitales, constituyendo una Compañía
23 de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad
24 que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley
25 de Compañías. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
26 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su
27 voluntad fundar la compañía de responsabilidad limitada
28 que se constituye mediante el presente acto, por





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la
2 compañía los que otorgan la presente escritura
3 pública. **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los
4 fundadores expresan que la compañía de responsabilidad
5 limitada que constituyen se rige por la Ley de
6 Compañías y por las demás leyes de la República del
7 Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto
8 que se inserta a continuación: **CUARTA.- ESTATUTO:**
9 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominación y duración: la
10 Compañía tendrá la denominación de FABRICACIÓN Y
11 COMERCIALIZACIÓN TEX & TEX MABTEXTILES
12 COMPAÑÍA LIMITADA; y durará cincuenta años desde la
13 fecha de su inscripción en el registro mercantil, pero este
14 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá
15 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso
16 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
17 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y
18 domicilio: la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
19 su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito
20 Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias
21 en uno o varios lugares dentro o fuera de la
22 República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**
23 Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo noventa
24 y seis (96) de la LEY ORGANICA PARA EL
25 FORTALECIMIENTO OPTIMIZACION DEL SECTOR
26 SOCIETARIO Y BURSATIL, publicado en el Registro
27 Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve (249) de
28 veinte de mayo de dos mil catorce (20-may-2014). Su



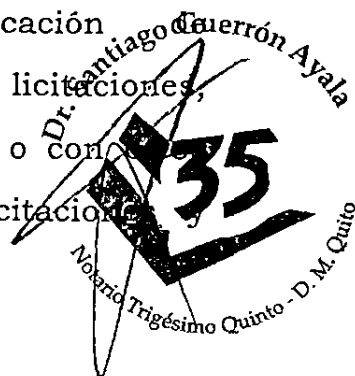


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000003

1 actividad será el sector de la fabricación de teles: La
2 fabricación de productos textiles. Actividades de
3 operaciones preparatorias de fibras textiles: Devanado y
4 lavado de seda, desengrase, carbonización y teñido de
5 vellón, cargado y peinado de toda clase de fibras animales,
6 vegetales, artificiales. Servicios de apoyo a la preparación e
7 hilatura de fibras textiles a cambio de una retribución o
8 por contrato. Fabricación de telas anchos de algodón, lana
9 cargada, lana peinada o seda, incluidos los fabricados a
10 partir de mezclas o de hilados sintéticos artificiales.
11 Producción de bienes y su comercialización relacionados
12 con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS**
13 **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En
14 general, para la realización de su objeto social único, la
15 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
16 contratos que razonablemente le fueren necesarios o
17 apropiados. En particular, para tal realización, la
18 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
19 contratos relacionados directamente con su objeto social,
20 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
21 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
22 existencia y de su actividad. **MEDIO:** Solicitar, registrar,
23 adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, distribuir
24 y explotar marcas, diseños, patentes, invenciones y
25 procedimientos, relacionados con la fabricación
26 productos textiles **MEDIO:** Participar en licitaciones,
27 celebrar contratos con el gobierno nacional o con
28 gobiernos internacionales de permisos, licitaciones





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 asociaciones en exploraciones y explotaciones
2 relacionados con la fabricación de telas. **MEDIO:**
3 Formar parte como socio o accionista de compañías
4 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
5 exterior relacionados con su objeto social.

6 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- ARTICULO**

7 **CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía es de
8 veinte mil dólares americanos (20.000). Dividido en
9 veinte mil participaciones de un dólar americano
10 cada una. Los aumentos de capital serán pagados en
11 las oportunidades, proporciones y condiciones que
12 establezca la junta general al acordar el respectivo
13 aumento, pero siempre con sujeción a la ley, los
14 presentes estatutos y cualquier reglamento que
15 sobre el particular expida la junta general de socios.

16 El saldo se pagara en un año. **ARTÍCULO SEXTO.-**

17 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El
18 capital suscrito y pagado podrá aumentarse o
19 disminuirse por resolución de la Junta General de
20 Socios, la disminución de capital, no obstante, solo
21 podrá realizarse en los casos y con los límites
22 previstos en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

23 **DERECHO PREFERENTE:** Los socios tendrán
24 derecho preferente para suscribir los aumentos de

25 capital que se acordaren en legal forma, en las
26 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley
27 de Compañías transcurrido este plazo, las nuevas
28 acciones podrán ser ofrecidas a terceras

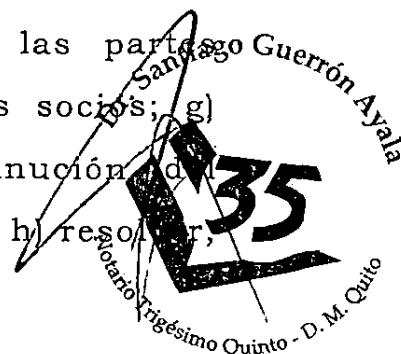
Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - Dto. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000004

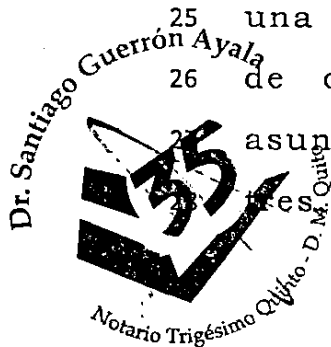
1 personas. **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada
3 por la Junta General de Socios y administrada por
4 el Gerente General y Presidente. Se designa a la
5 señorita JOHANNA KATHERINE SUCUZHAÑAY
6 ACOSTA para el cargo de Presidenta. Se designa al
7 señor JOHN ISRAEL SUCUZHAÑAY ACOSTA para el
8 cargo de Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.-**
9 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
10 Socios legalmente convocada y reunida es la
11 autoridad máxima de la compañía, con amplios
12 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
13 los negocios sociales y para tomar las decisiones
14 que juzgue convenientes en defensa de la
15 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE**
16 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones
17 de la junta general, además de las establecidas en
18 la Ley de Compañías, las siguientes: a) designar y
19 remover administradores por causas legales b)
20 Vigilar las actuaciones de la Compañía; c)
21 aprobar las cuentas y los balances que present
22 en los administradores y gerente general; d)
23 resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
24 e) resolver acerca de la amortización de las partes
25 beneficiarias; f) realizar la cesión de las partes
26 beneficiarias y la admisión de nuevos socios; g)
27 decidir acerca del aumento o disminución del
28 capital y la prórroga del contrato social; h) resolver,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA,
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 si en el contrato social no se establece otra cosa, el
2 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de
3 la compañía; i) resolver acerca de la disolución
4 anticipada de la compañía; j) conocerá los informes
5 de auditoría externa en los casos que proceda.
6 No podrán aprobarse ni el balance ni las
7 cuentas si no hubieren sido precedidos por el
8 informe de los comisarios; k) establecer las
9 remuneraciones para el gerente general,
10 administradores y comisarios; l) establecer los
11 montos para adquirir créditos a favor de la
12 compañía, hipotecar, vender; y; m) designar y
13 autorizar el nombramiento de un apoderado general
14 si es el caso; n) las demás que no estuvieren
15 otorgadas en esta Ley o en el contrato social al
16 gerente general, administradores u otros
17 organismos; ñ) cumplir con todos los demás
18 deberes y ejercer todas las demás atribuciones
19 que le correspondan según la Ley, el presente
20 estatuto y los reglamentos o resoluciones de la
21 misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas
23 generales de socios serán ordinarias y
24 extraordinarias. las juntas ordinarias se reunirán
25 una vez al año dentro de los tres primeros meses
26 de cada año calendario, para considerar los
27 asuntos especificados de los numerales dos,
28 tres, cuatro del artículo doscientos





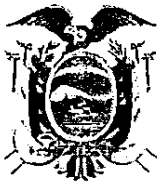
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005

1 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
2 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
3 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS**
4 **EXTRAORDINARIAS:** Las juntas extraordinarias se
5 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria tanto las
7 juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en
8 el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
9 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
11 **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán
12 convocadas por el presidente y/o gerente general o por
13 quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia
14 podrá hacerlo el comisario y en los casos previstos por la
15 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías y
16 Valores. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FORMA Y**
17 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las
18 convocatorias se harán por la prensa en la forma
19 señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la
20 Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación,
21 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto
22 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Podrá
23 convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria
24 por simple pedido de los socios que representen el
25 menos el veinticinco por ciento del capital social, para
26 tratar los asuntos que indiquen en su
27 petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM DE**
28 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse o-

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 válidamente constituida para deliberar en primera
2 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren
3 por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta
4 General se reunirá en segunda convocatoria con el
5 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación
6 del capital social que representen y así se expresará en la
7 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM**
8 **ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o
9 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital suscrito, la transformación, la
11 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se
12 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
13 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
14 concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del
15 capital pagado; en segunda convocatoria, con la tercera
16 parte del capital pagado y en tercera convocatoria con el
17 número de socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
19 previsto en el artículo anterior, la junta se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
22 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
23 totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten
24 por unanimidad la celebración de la junta, debiendo
25 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de



26 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

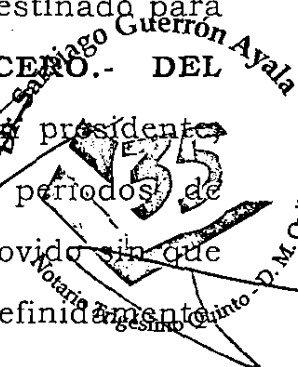
27 **CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las
28 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000006

1 por medio de un representante. La representación
2 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida
3 al presidente de la compañía o mediante poder notarial,
4 general o especial. No podrán ser representantes
5 convencionales el presidente, los administradores de la
6 compañía y los comisarios a no ser que sea
7 forzosa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES:** Las
8 resoluciones de las juntas generales serán tomadas por
9 mayoría de votos del capital pagado presente, salvo las
10 excepciones previstas en la Ley de
11 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
12 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las juntas generales serán
13 dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo
14 estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un
15 socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de
16 las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
17 llevarán las firmas del presidente y del secretario de la
18 junta. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser
19 suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las
21 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
22 foliadas y autenticadas con la firma del gerente general
23 en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para
24 el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
25 **PRESIDENTE:** La compañía contará con un presidente
26 que será elegido por la Junta General por periodos de
27 dos años, sin embargo, éste podrá ser removido sin que
28 se cumpliera dicho periodo y/o reelegido indefinidamente.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL

2 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente:

3 a) presidir las sesiones de las juntas generales de
4 socios; b) suscribir conjuntamente con el gerente general
5 los títulos de participaciones emitidos y las actas de las
6 sesiones de junta general; c) convocar conjunta o
7 separadamente con el gerente general a sesiones de junta
8 general; d) intervenir conjuntamente con el gerente
9 general en todos los actos y contratos cuya cuantía se
10 encuentre dentro del límite a él autorizado, pero que
11 exceda del límite fijado por la junta general de socios
12 para la actuación individual del gerente general;
13 e) suscribir con el gerente general las escrituras de
14 reforma de estatutos, aumento o disminución de capital,
15 ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o
16 liquidación de la compañía o de reactivación de la misma;
17 f) tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal
18 de la compañía en caso de ausencia o incapacidad
19 temporal o definitiva del gerente general, hasta que la
20 Junta General designe uno nuevo; y, g) en general, los
21 que confiere la Ley y el estatuto. En caso de ausencia,
22 falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la
23 persona que para tal efecto designe la Junta General de

24 Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE

25 GENERAL: La compañía tendrá un gerente general que

26 podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta

27 General por periodos de dos años, sin embargo, éste

28 podrá ser removido sin que se cumpliera dicho periodo, e

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 igualmente podrá ser reelegido indefinidamente. Sus
2 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
3 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
5 atribuciones del gerente general: a) representar a la
6 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)
7 administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y
8 en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
9 operativos; c) actuar como secretario de la Junta
10 General; d) convocar a juntas generales conjunta o
11 separadamente con el presidente; e) suscribir
12 conjuntamente con el presidente los títulos de
13 participaciones y las actas de junta general cuando
14 hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes
15 generales previa autorización de la junta general; g)
16 contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar
17 sus funciones y dar por terminados dichos contratos
18 cuando fuere del caso; h) presentar cuando le sea
19 requerido y por lo menos una vez al año a la Junta
20 General de Socios un informe acerca de la situación
21 económica de la compañía, acompañado del balance
22 general, del estado de pérdidas y ganancias y más
23 anexos; i) intervenir conjuntamente con el presidente en
24 todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite
25 fijado por la Junta General; j) abrir cuentas corrientes
26 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
27 valores negociables, cheques u órdenes de pago a
28 nombre y por cuenta de la compañía hasta por la cuantía

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

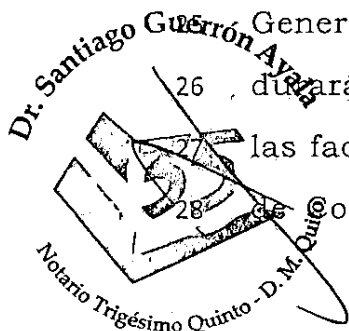


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 definida por la Junta General; k) firmar contratos y
2 contratar préstamos previa aprobación de la Junta
3 General de Socios; l) obligar a la compañía sin más
4 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
5 estatutos; m) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
6 de la Junta General; n) el gerente general será
7 subrogado o reemplazado por el presidente de la
8 compañía , en caso de ausencia o incapacidad temporal
9 o definitiva; ñ) en general, tendrá todas las facultades
10 necesarias para el buen manejo de la compañía y las
11 demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta
12 General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

13 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
14 legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la
15 tendrá el gerente general de ella y se entenderá a todos
16 los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
17 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
18 constitución de gravámenes de toda clase, con las
19 limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en caso
20 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
21 gerente general, el presidente tendrá la representación
22 legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta que la
23 Junta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS:** la Junta
General nombrará un comisario principal y un suplente;
26 durarán en el ejercicio de sus funciones un año y tendrán
las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley
28 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General;



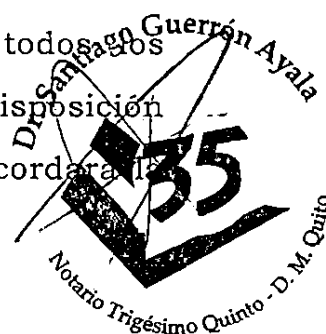


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000003

1 quedando autorizados para examinar los libros,
2 comprobantes, correspondencia y demás documentos de
3 la sociedad que consideren necesarios, no requieren ser
4 socios y podrán ser removidos y/o reelegidos
5 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
6 comisario principal presentará al final del ejercicio
7 económico un informe detallado a la junta ordinaria,
8 referente al estado financiero y económico de la sociedad.
9 Podrá solicitar que se convoque a junta general
10 extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
11 amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PRÓRROGA DE**
12 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
13 fueron elegidos los representantes y funcionarios,
14 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
15 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución,
16 en que el funcionario destituido será inmediatamente
17 reemplazado por el que corresponda o por el designado
18 por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
19 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la
20 sociedad se contará del Primero (1) de enero al treinta y
21 uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de
23 la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o
24 por resolución de la Junta General de Socios y en los
25 demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los
27 casos de liquidación, el gerente general, salvo disposición
28 contraria de la Junta General de Socios que acordara,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA.
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias
2 facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código
3 Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio
4 vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas la
5 Junta General de Socios también nombrará un liquidador
6 suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
7 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El
8 capital suscrito de la compañía es de veinte mil dólares
9 americanos, estructurado de la siguiente forma:-

10 SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
11	SUSCRITO		
12 JOHN ISRAEL			
13 SUCUZHAÑAY ACOSTA	10.000	10.000	50%
14 JOHANNA KATHERINE			
15 SUCUZHAÑAY ACOSTA	10.000	10.000	50%
16 TOTALES:	20.000	20.000	100%

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-DECLARACIÓN**
18 **JURAMENTADA.-**Dando cumplimiento a lo señalado
19 en los artículos ciento ocho (108) y ciento diez (110)
20 de LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO
21 OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y
22 BURSÁTIL, publicado en el Registro Oficial
23 Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte
24 de mayo de dos mil catorce. Los socios fundadores
25 declararán bajo juramento que el Capital suscrito
26 será pagado en un cincuenta por ciento
27 inmediatamente y el saldo en un año el mismo que
28 o depositarán en una institución bancaria, por



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000009

1 cuanto la aportación es en numerario, tal como se
2 detalla en la cláusula anterior. Una vez que la
3 compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
4 verificación por parte de la Superintendencia de
5 Compañías y Valores a través de la presentación del
6 balance inicial u otros documentos, conforme
7 disponga el reglamento que se dicte para el
8 efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-NORMA**

9 **GENERAL:** En todo lo no prescrito en estos
10 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías vigente y demás leyes afines. **ARTÍCULO**

12 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los fundadores facultan a
13 los doctores Carlos Wilfrido Yáñez Machado y Luis
14 Gonzalo Curipoma para que realice todos los
15 trámites necesarios tendientes a obtener la
16 inscripción de la presente escritura en el Registro
17 Mercantil y para que convoque a la primera junta
18 general de socios. **ARTÍCULO**

19 **TRIGÉSIMO OCTAVO.-** **CONTENIDO**

20 **FIDEDIGNO:** Los socios declaran bajo juramento que
21 el contenido de este instrumento jurídico es real y
22 fidedigno. Usted, señor notario, se servirá añadir
23 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
24 eficacia de este instrumento." **HASTA AQUÍ LA**

25 MINUTA, que se halla firmada por el doctor Carlos
26 Yáñez Machado, abogado con matrícula profesional
27 número diez mil ciento ocho del Colegio de Abogados
28 de Pichincha. Para la celebración de la presente

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 observaron los preceptos legales del caso y leída que les
2 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario
3 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
4 de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 JOHN ISRAEL SUCUZHAÑAY ACOSTA

9 CC. 1722 01959-1

10

11

12

13 JOHANNA KATHERINE SUCUZHAÑAY ACOSTA

14 CC. 1725 497521

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35
28
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 06:58 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707351
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706448600 CURIPOMA LUIS GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FABRICACION Y COMERCIALIZACION TEX & TEX MABTEXTILES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FÁBRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION PRINCIPAL	C1311.01	ACTIVIDADES DE OPERACIONES PREPARATORIAS DE FIBRAS TEXTILES: DEVANADO Y LAVADO DE SEDA, DESENGRASE, CARBONIZACIÓN Y TEÑIDO DE VELLÓN, CARDADO Y PEINADO DE TODA CLASE DE FIBRAS ANIMALES, VEGETALES, ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1311.02	HILATURA Y FABRICACIÓN DE HILADOS E HILOS PARA TEJEDURÍA O COSTURA, PARA EL COMERCIO O PARA PROCESAMIENTO POSTERIOR, TEXTURIZACIÓN, RETORCIDO, PLEGADO, CABLEADO Y REMOJO DE HILATURAS FILAMENTOSAS DE TODA CLASE DE FIBRAS ANIMALES, VEGETALES, SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1311.04	SERVICIOS DE APOYO A LA PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.01	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ANCHOS DE ALGODÓN, LANA CARDADA, LANA PEINADA O SEDA, INCLUIDOS LOS FABRICADOS A PARTIR DE MEZCLAS O DE HILADOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.02	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ATERCIOPELADOS Y DE FELPILLA, TEJIDOS DE RIZO, TEJIDOS DE GASA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE TEJIDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2015 06:58 PM

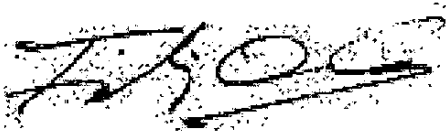
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

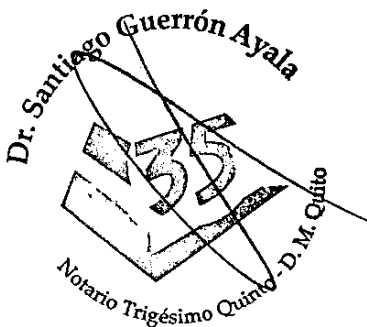
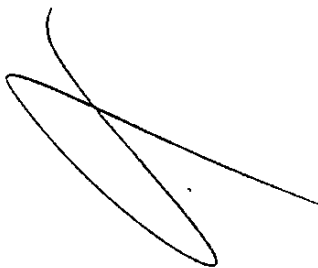
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE DEBÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dr. *[Firma]*
7735
27/08/2015 6.54 PM
Notario Trigésimo Quinto - M. Quito



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



27/08/2015 6.54 PM

0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Su reserva ha sido aprobada exitosamente.

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de aprobación

Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucional

http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva

Número de Solicitud: 7707351

NUEVO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSNecesita Ayuda?
Presione Aquí

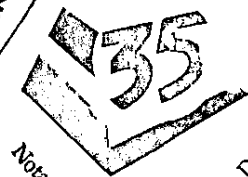
SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7707351

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7707351	FABRICACION Y COMERCIALIZACION TEX & TEX MAESTRILES CALIDA	APROBADA	23/05/08-27	PICHINCHA	QUITO	RESERVADA

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172201959-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
SUCUZHANAY ACOSTA JOHN ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ELIAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZETH KATHERINE TOAZA OÑA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUCUZHANAY LUIS CORNEJO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA CARMEN DE LA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01

V1333V3222

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

083
083 - 0033
NÚMERO DE CERTIFICADO

1722019591
CÉDULA

SUCUZHANAY ACOSTA JOHN ISRAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA

CANTÓN PARROQUIA
ZONA 1

[Handwritten signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

07 SEP 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMACIÓN

Nº 1725497521

CÉDULA DE
SUCUZHAIRAY ACOSTA
ACOSTA TABARRO GARCÍA
1988-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUCUZHAIRAY ACOSTA TABARRO GARCÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA TABARRO GARCÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-22

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

1725497521

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CNI

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0103

1725497521

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SUCUZHAIRAY ACOSTA JOHANNA
KATHERINE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIMBULO

PARRQUIA

2

6

ZONA

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

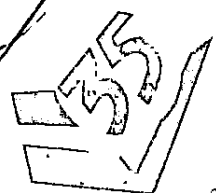
En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la fotocopia que antecede,
 guarda conformidad con el documento
 que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. QUITO

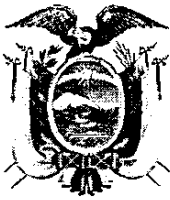
07 SEP 2015



Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. QUITO



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P03645
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA
3 CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION TEX & TEX
5 MABTEXTILES CIA. LTDA. otorgada por los señores JOHN
6 ISRAEL SUCUZHAÑAY ACOSTA Y JOHANNA KATHERINE
7 SUCUZHAÑAY ACOSTA, debidamente sellada y firmada, en
8 Quito, a siete de septiembre de dos mil quince.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

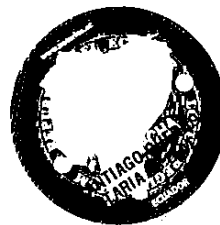
24

25

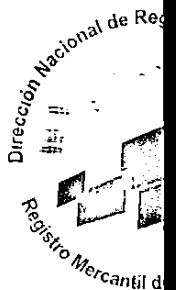
26

27

28



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



0000013



TRÁMITE NÚMERO: 61605



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42623
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4673
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /07/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABRICACION Y COMERCIALIZACION TEX & TEX MABTEXTILES CIA. LTDA .
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

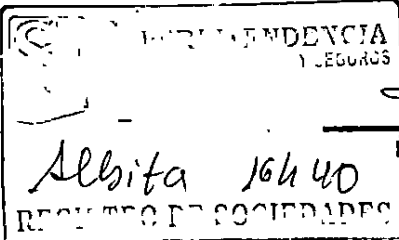
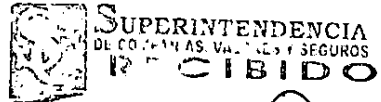
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Fabricación y Comercialización Tex & Tex Htextiles S.A.S.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Textiles Maria Belen</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Bonocoto</i>	<i>El Giron</i>	<i>San Juan</i>	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Giron</i>	<i>lote 17</i>	<i>Abdon Balderon</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>22076097</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>textilmariabelen2010@hotmail.com</i>	<i>dr.yanaez1978@hotmail.com</i>	
CELULAR:	FAX:		
<i>0995436901</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>A una cuadra de la Taberna de los Josefino</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>John Israel Suescunay Acosta</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>172201959-1</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		- 1 OCT 2015	
<i>Albita 16440</i>		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			